REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00174 – 00 *(Cuaderno principal)*

Téngase en cuenta que la libelista aportó el plan de pagos y/o tabla de amortización que corresponde con la obligación ejecutada (pdf 08 cp.), tal como se le requirió en el mandamiento ejecutivo dictado el 22/04/2022 (pdf 07 cp.).

Agréguese al expediente la constancia de remisión de las citaciones para notificación personal enviadas a las direcciones físicas Avenida El Dorado # 55 – 00 en Bogotá D.C. con resultado «*no existe dirección*» (pág. 5 pdf 10-11 cp.), Carrera 81 B # 8 – 90 en Bogotá D.C. con resultado «*no reside o no trabaja en el lugar*» (pág. 9 pdf 10-11 cp.), Avenida Caracas # 6 – 36 en Bogotá D.C. con resultado «*no existe dirección*» (pág. 13 pdf 10-11 cp.) y la Calle 57 B Sur # 78 H – 54 con resultado «*no reside o no trabaja en el lugar*» (pág. 17 pdf 10-11 cp.).

Ínstese a la parte demandante para que proceda a integrar oportunamente el contradictorio bien sea remitiendo la citación para notificación personal y eventualmente el aviso con copia cotejada del mandamiento ejecutivo a la Calle 81 B # 8 – 90 (pág. 2 pdf 10-11 cp.) y/o a la Carrera 59 # 26 – 21 (pág. 2 pdf 03 c. 2) en Bogotá D.C. o a las direcciones electrónicas informadas como permiten los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, proceda a remitir la demanda completa con sus anexos y el mandamiento ejecutivo a las direcciones electrónicas acreditan el acuse de recibo en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263fae61848af6a959d67fa9ab6a12d6f2f2ed9dc3ab3f802e3a0063c404cdc5**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica